

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informando que la parte actora allegó memorial solicitando la práctica de la notificación por conducto del Centro de Servicios Judiciales Civil Familia a la dirección de notificaciones informada por EPS SURAMERICANA S.A. con ocasión al requerimiento que le fue efectuado, y de igual modo, solicita se requiera al pagador para que informe sobre la efectividad de las medidas cautelares.

En la fecha, **02 DE AGOSTO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CLAUDIA PATRICIA JARAMILLO TORRES C.C. 30.234.825
DEMANDADO: JORGE DILSON SABOGAL SÁNCHEZ C.C. 16.074.292
RADICADO: 170014003010-2022-00553-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se accederá a la solicitud de la parte actora y, en consecuencia, se remitirán por Secretaría las piezas procesales pertinentes al **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL FAMILIA** a efectos de que proceda a practicar la notificación bajo las reglas de la Ley 2213 de 2022, a la parte demandada a la siguiente dirección electrónica:

dislonsabogal.1981@gmail.com

Se le advierte a la parte actora que será de su resorte estar atenta al desarrollo de las diligencias en la referida oficina de apoyo judicial.

Por último, en lo que respecta a la solicitud de que se libre requerimiento dirigido al pagador del demandado **APOYO INTEGRADO S.A.S.**, debe precisarse que es carga de la parte demandante procurar por el perfeccionamiento de las medidas a través de todos los medios disponibles, situación que no concurre en el presente escenario donde no se evidencia que se haya procedido también a comunicar el oficio que

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	--	--------------------

decretó la medida a la dirección física del referido pagador reportada **EPS SURAMERICANA S.A.**; por lo tanto, se **NIEGA** la solicitud.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 125 el 03 de agosto de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cdd363ae53eea65389f0b962f2ee0591f09558b5b75a88d5d37ef3a55c40211**

Documento generado en 02/08/2023 08:51:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>